

del suceso, la multitud de copias manuscritas de los memoriales y representaciones de los tumultuados, epitafios satíricos en prosa y verso al marqués de Esquilache, elogios de él de la Ensenada, y aun cartas confidenciales de que claramente se infería que por lo menos algunos individuos no habían dejado de ver con deleite el alboroto (1). Tampoco negamos la posibilidad de que hubiera mediado y existido correspondencia de mas significacion y de mas compromiso en las materias que habían sido objeto de acusacion, asi dentro como fuera de España, y que, como algunos indican, la hubieran hecho desaparecer cautos, y recelosos de la desafección del rey y de sus ministros, y temerosos de una medida de proscripción como la que ya habían sufrido los de otros reinos. Pero dado que esto no se evidenció, y en tanto que no se puntualice, queda el discurso sujeto á la inseguridad

(1) Decimos esto, porque nosotros mismos hemos visto muchos de estos documentos hallados entre los papeles de los jesuitas, hoy pertenecientes al archivo de la Real Academia de la Historia. Y en una carta original del padre Marcos de Gordaliza al padre Manuel Brita, residente en Oviedo, en la cual, entre otras cosas, le decía: «Nada hay por acá en punto de noticias de Madrid. El marqués de la Ensenada se está en Medina obsequiado de los caballeros, y él con mucha serenidad y afabilidad; su salida de la corte da mucho en qué discurrir, y muchos sienten se le mortifique, acordándose del diferente estado de la monarquía en su tiempo, cotejado con el presente. No sé si habrá llegado allá un papel serio, de una representacion hecha al rey del motin matritense; es cosa grande á juicio de los inteligentes, é instructivo del miserable estado de la España, y motivos justos de los amotinados para la acción, por no hallar otro medio ni camino para que llegasen al rey sus justos clamores: si no le hubiese, avíseme, que yo procuraré remitir una copia... Leon y abril 29 de 1766.»

de los indicios y á la falibilidad de las pruebas incompletas.

Lo que para nosotros no puede cuestionarse es, que el religioso Carlos III. obró con la convicción moral mas íntima, y es de presumir que tambien con el convencimiento legal, de haber sido los jesuitas autores ó cómplices del motin contra Esquilache, y de ser ciertas las demas imputaciones y cargos que se les hacian en el proceso y en los documentos y consultas del Consejo que nuestros lectores conocen yá; y que por consecuencia se persuadió de que la existencia de los regulares de la Compañía de Jesús en sus dominios era peligrosa para la tranquilidad pública, para la integridad de sus reinos, y hasta para la seguridad de su cetro y aun de su persona. Por cualquiera de las dos convicciones que obrase, estaba en el derecho, que nadie puede negar á un soberano, de suprimir en los dominios sujetos á su corona una asociacion religiosa, que solo con el consentimiento y beneplácito del poder temporal ha podido establecerse, y solo puede continuar existiendo en tanto que aquél se lo consienta y permita. Y esto, no solo en la teoría de los gobiernos absolutos, sino cualquiera que sea en su forma y mecanismo el régimen de un Estado. Por la propia razon estuvo dentro de los límites y atribuciones de la jurisdiccion y potestad real al incautarse, á nombre y como gefe del Estado, de los bienes pertenecientes á la Compañía una vez estinguida, y aplicarlos á otros establecimien-

tos y objetos de pública utilidad; porque la nación hereda y el gobierno administra los bienes de las corporaciones que mueren. Practicóse así en antiguos tiempos con los de los templarios, y lo propio se ha ejecutado en los tiempos modernos con los de otros institutos y comunidades suprimidas, sin que el derecho se haya puesto en tela de litigio sino acaso por los partidarios de una escuela de principios exagerados. Y en este punto, y supuesta la criminalidad, no dejaba de tener razón el Consejo extraordinario cuando decía (en su consulta de 23 de agosto de 1767): «Si el levantamiento de un reino no autoriza al príncipe para echar de él á los que indisponen los ánimos para tales promociones, flaca y débil sería por cierto la autoridad soberana, é insuficiente á sí misma (4).»

Quejéronse entonces, y se han quejado después los espulsos y sus amigos y parciales de haberse decretado la suspensión y el estrañamiento sin darles los medios de defensa, sin admitirlos á audiencia ni oírlos en juicio. Pero nadie que discurra con impar-

(4) Ya en la de 30 de abril había dicho también el Consejo: «El admitir un orden regular, mantenerle en el reino ó espulsarle de él, es un acto providencial y meramente de gobierno, porque ningún orden regular es indispensablemente necesario en la Iglesia, como lo es el clero secular de obispos y párrocos, pues si lo fuera le habría establecido Jesucristo, cabeza y fundador de la universal Iglesia; ántes como materia variable de disciplina las órdenes regulares, se suprimen, como las de los templarios y claustrales en España, ó se reforman como las de los calzados, ó varían en sus constituciones, que nada tienen de común con el dogma ni con el moral, y se reducen á unos establecimientos pios con objeto de esta naturaleza, útiles mientras los cumplen bien, y perjudiciales cuando degeneran.»

cialidad puede desconocer que en tales causas no es fácil, ni acaso posible, seguir un procedimiento y guardar los trámites de un juicio ordinario, y ya el Consejo mismo declaró no haber procedido con jurisdicción contenciosa, sino con la económica y tuitiva, como se decía entonces, ó sea política y gubernativamente, como diríamos en el lenguaje moderno; y sabido es que en estos casos se acude al remedio que la alta razón de Estado exige, sin las formalidades, y las travas y las dilaciones de los juicios comunes.

Sostienen otros que la institución pudo haber sido reformada en la parte en que se hubiera adulterado y corrompido, sin necesidad de suprimirla, y que á aquello solo, sin llegar á este extremo, pudo y debió limitarse el soberano. Mas sobre el efecto contrario que en Portugal había producido el proyecto de reforma y el breve pontificio impetrado para ella, ni el santo padre ni el general de la orden habrían consentido en la reformación, dado que fuese posible, á juzgar por aquellas célebres y lacónicas palabras con que contestaron á Luis XV. de Francia y al parlamento de París cuando la propusieron y solicitaron: *Sin ut sunt, aut non sint*. Parécenos, pues, que los abogados de la reforma no son justos en hacer cargo al monarca español por no haber hecho ó intentado aquello mismo que el romano pontífice y el general de la Compañía se mostraron dispuestos á resistir.

De mas fundamento nos parece la queja de haber

sido castigada toda la orden por el delito ó delitos que hubieran podido cometer individuos de ella, muchos ó pocos, y de haber sido comprendidos en la misma pena sin distincion inocentes y culpables. Confesamos no acabar de convencernos la razon en que el Consejo fundó esta mancomunidad de pena. «Si uno ú otro jesuita, decia, estuviese únicamente culpado en la encadenada série de bullicios y conspiraciones pasadas, no seria justo ni legal el estrañamiento; no hubiera habido una general conformidad de votos para su espulsion y ocupacion de temporalidades y prohibicion de su restablecimiento. Bastaria castigar los culpables, como se está haciendo con los cómplices, y se ha ido continuando por la autoridad ordinaria del Consejo.....» Y mas abajo daba la razon del castigo de toda la orden, diciendo: «El particular en la Compañía no puede nada: todo es del gobierno, y esta es la masa corrompida, de la cual dependen todas las acciones de los individuos, máquinas indefectibles de la voluntad de los superiores (1).»

Lo que esto manifiesta es que el Consejo se prevaleció de la misma estrechez del principio de unidad que constituia la base de la institucion para derribarla de un sólo golpe, y que la organizacion estremadamente disciplinaria de la orden, á que debió su rápido engrandecimiento, dió ocasion á la rapidez de la caída;

(1) Consulta de 30 de abril de 1767.

y los que profesaban renunciar á la voluntad propia sometiéndola en todo á la del superior, fueron tratados en la pena como si en la culpa no hubiera habido sino una sola voluntad. Por lo demas, si la masa estaba corrompida, como decia el Consejo estraordinario, comprendemos que la orden hubiera merecido la supresion, ya que no era posible la reforma, pero no la espatriacion de todos sus individuos. Y en la hipótesis (en la cual nosotros creemos, y es lo más verosímil que sucediese asi) de que hubiese culpados, en mas ó menos número, y una masa de inocentes, tal vez instrumentos ciegos é ignorantes de superiores á quienes obedecian por su regla, y de planes ó desigñios que no conocian, á los primeros debió limitarse el castigo del estrañamiento, legal si del proceso resultaban comprobados los delitos y los delincuentes, gubernativo y precacional si solo arrojaba convenimiento moral de hechos y de personas: nunca, á nuestro juicio, procedia envolver á todos en el anatema general.

Nuestros lectores habrán podido ya comprender que, aun supuesta la justicia, la conveniencia y la necesidad de la supresion y del estrañamiento de los jesuitas de los dominios de España, nosotros no podríamos, sin haer violencia á nuestro juicio, ni aplaudir ni aprobar la forma ruda y hasta inhumana con que fué ejecutada la providencia de Carlos III.; porque rudeza y hasta inhumanidad nos parece que hu-

bo en la repentina espulsion y espatriacion perpétua de tantos millares de hombres, inocentes y culpables, sacerdotes y legos, ilustres y humildes, jóvenes y ancianos, achacosos y robustos, nacidos y criados en España, ligados con afecciones de parentesco á familias españolas, lanzados de repente á los peligros de los mares y á las molestias de la navegacion, arrojados como á la ventura y acogidos después como por compasion en tierra estraña, privados para siempre bajo pena de la vida ó de reclusion perpétua de volver al patrio suelo, que algunos habian ilustrado con doctas y eruditas producciones de su ingenio, condenados á no corresponderse ni aun confidencialmente con los hermanos, padres, deudos y amigos que aqui dejaban, y tratados en fin con todo el rigor de que dimos cuenta en otro lugar al referir las circunstancias del suceso. Nosotros no podemos persuadirnos de que, aun siendo ciertos y resultando probados en el espediente los delitos de que se los acusaba, aun siendo peligrosa para la tranquilidad del Estado y para la seguridad del trono la existencia de la Compañía, aun siendo perniciosa la doctrina de sus escuelas, hubiera necesidad de tan brusca y universal proscripcion, y de que no hubiera bastado otra medida menos violenta para castigar los delincuentes, conjurar los peligros y matar la influencia de aquella sociedad en lo que tuviese de dañosa. Maravillanos al mismo tiempo que un monarca que se habia dejado humillar de un populacho amo-

tinado y habia tenido la flaqueza de satisfacer todas sus tumultuosas exigencias, fuese al año siguiente tan inexorable y duro con los que aparecian promovedores de los disturbios pasados.

Por lo que hace al misterioso sigilo con que se preparó y ejecutó el acto de la espulsion, por mucha que fuese la reserva, tenemos fundamentos para creer, y de documentos que poseemos se desprende, que aquellos regulares no estaban del todo desapercibidos, y que si no lograron traslucir el modo, la forma y el momento preciso, hacia mucho tiempo que recelaban un golpe de Estado en España como el que ya habian sufrido en otros reinos, y si no tuvieron fuerza para evitarle, tuvieron por lo menos lugar para prevenirse. Aun el acto mismo de la ocupacion de cada casa y colegio y de la espulsion de cada comunidad, por esquisitas que fuesen las precauciones y el secreto con que se dispuso y se practicó, siendo necesario el concurso de tantos hombres, en tantos puntos á un tiempo, en poblaciones grandes y pequeñas, con cierto indispensable aparato, y atendidas las relaciones sociales y de parentesco que aquellos religiosos tenian, con deudos y amigos dentro de los mismos cláustros que estaban encargados de cerrar algunos de los ejecutores, y habida cuenta de la debilidad humana, nos parece inverosímil que por lo menos en algunas localidades fuera absoluta la sorpresa. Ellos sin embargo la recibieron como tal, y sobrellevaron el golpe con

religiosa mansedumbre. Mérito grande tuvo si fué virtud; y no careció de él si fué disimulo. Impotentes para la resistencia, tuvieron al menos la política de sufrirla con dignidad, y de demostrar resignacion, si quiera les fuese violenta. Si algunos esperaron que el pueblo se inquietára por la providencia ó intentára poner embarazos á su salida, para lo cual hubo sobrado tiempo desde la clausura hasta el embarque, en la quietud y el silencio popular con que uno y otro se realizó pudieron ver que si tenian y dejaban adictos y parciales, no eran tantos ni tan decididos que quisieran y pudieran producir conmocion; y el estrañamiento de España, verificado sin perturbacion como el de Francia y Portugal, corroboró el juicio ántes emitido, de que el espíritu público, si por ventura lo era, por lo menos no se mostró propicio en aquella época á la conservacion del instituto de Loyola en estas naciones, fuesen las que quisieran las causas.

En resúmen, nuestra opinion, expuesta con sincera lealtad, sin pasiones ni odios, sin prevenciones de ninguna índole, sin miras de lisonja ni temores de desagrado, fundada solo en la observacion de los hechos tales como se nos presentan, con claridad unos y con oscuridad otros, alegrándonos del acierto si le hubiésemos logrado, pero no desdeñándonos de rectificar el error si le hubiere, se puede resumir en las siguientes palabras: de las dos escuelas, la regalista y la jesuítica, que venían de largo tiempo luchando, una

habia de sucumbir cuando la pugna llegára á su madurez; preponderó la primera á mediados del siglo XVIII., porque se afiliaron á ella la mayor parte de los hombres de Estado: los sucesos fueron en el campo de los hechos la traduccion del triunfo en el campo de las ideas. El fin principal de la fundacion del instituto de Loyola habia cesado, y la sociedad no conservaba su primitiva pureza: acaso abusó del gran poder que habia alcanzado, y escitó celos, emulaciones y resentimientos; excesos y estravíos de los individuos perjudicaron á la colectividad social, y su mismo régimen daba márgen á que la responsabilidad se hiciese colectiva. Los monarcas, al extinguir ó disolver una asociacion que creian peligrosa y nociva al estado, estuvieron en el uso de un derecho incontestable. Si los delitos y los planes que se atribuian á los jesuitas españoles fueron ciertos y resultaron probados, si las pesquisas produjeron por lo menos en el soberano y en el gobierno conviccion moral de su existencia, la supresion fué justa; de otro modo, sin dejar de ser legal, habria sido un acto de injusticia. Nosotros creemos que en la situacion á que habia llegado la disposicion de los ánimos, pudo ser hasta necesaria, ó por lo menos de conveniencia política. Tal vez con su conservacion hubieran sobrevenido, aun sin culpa suya, inquietudes y disturbios, que es lo cierto no haberse repetido despues de la extincion. En cuanto á la espatriacion, no creemos que fuese necesaria; y dado que lo hubiera sido,

no podríamos aprobarla, ni en la generalidad que se le dió, que nos parece lujo supérfluo de fuerza y de poder, ni menos en el modo, por demas severo, considerado y rudo. Nosotros, que siendo católicos, hemos desaprobado la espulsion de los judíos, y de los moriscos de España, no podríamos, sin desnaturalizar nuestros sentimientos, aplaudir la de los jesuitas españoles.

Tampoco podemos convenir con los que afirman que la espulsion y la falta de aquellos regulares ocasionára decaimiento en la fé y en la moral religiosa, menoscabo y atraso en la cultura y en la pública instruccion. Suponer lo primero es inferir agravio al cuerpo episcopal, al sacerdocio entero, á los demas institutos religiosos, y al catolicismo del pueblo español, profesado y mantenido en su integridad y pureza después como ántes de aquel suceso. En cuanto á lo segundo, reconociendo los servicios grandes que los sábios de la Compañía habian hecho á las letras, asi con sus doctas producciones como con el ejercicio del magisterio, precisamente salieron de España quando menos podía su falta hacerse sentir, quando el movimiento intelectual estaba en su mayor auge y desarrollo, quando las ciencias y las letras habian entrado en un periodo de verdadero progreso, quando se reformaba y mejoraba la enseñanza universitaria, quando las obras del ingenio se multiplicaban y difundian maravillosamente, quando por todas partes lucian y brillaban hombres

doctos en todos los ramos del saber, como se demostrará en la reseña que del movimiento literario de aquella época habremos de hacer luego, y quando el estado de la instruccion, si no reclamaba, por lo menos consentía la emancipacion de la escuela jesuítica, cuyas cátedras pudieron ser suprimidas, y lo fueron sin inconveniente. Esto no nos impide encomiar y agradecer el mérito grande que contrajeron y el utilísimo servicio que prestaron los jesuitas españoles, escribiendo en la espatriacion y en el destierro importantes obras, llenas de erudicion y de ciencia, en vindicacion de esta misma patria de que habian sido tan rudamente lanzados.

Justo es tambien añadir, que al cabo de algunos años, quando ya habian sido estinguidos en casi toda la cristiandad, los que mas habian contribuido á su espulsion de España no veian inconveniente en que se les permitiera regresar á ella y en que se les diera colocacion decorosa, y aun lo proponian asi, bien que como particulares, y no en forma de comunidad. El mismo conde de Aranda, uno de los consejeros mas adversarios de los jesuitas, y el ejecutor activo de la medida de exclaustacion y estrañamiento, escribia en 1785 desde París al de Floridablanca: «Aseguro á »V. E. que ya extinto el instituto Loyolista, yo tendria por mejor el dejar volver á los espulsos; que se »retirasen á sus familias los que quisiesen; que se »dasen en Italia los que, no teniéndolas, prefiriesen

»concluir sus dias en aquel clima, ya habituados á él;  
 »y que cuantos hubiese de talento, instruccion y mérito,  
 »to, los emplease el rey en la enseñanza, y en escribir  
 »sobre buenas letras y ciencias; mas que los hiciese  
 »canónigos y deanes, si fuesen dignos.... que yo aseguro  
 »no pensarían mas en lo que fueron (1).»

## VI.

Religioso y devoto Carlos III., pero amante y protector de la ilustración, defensor celoso de los derechos y prerogativas reales, circundado de ministros y consejeros sabios y partidarios de la doctrina de

(1) En esta misma carta (que hemos visto y copiado en el Archivo de Simancas), añadía el conde de Aranda en el estilo propio de su genialidad y carácter: «Quite el rey de las universidades los nombres de Sentencias, Tomista, Suarista, Escotista.... y enseñe cada uno en su nombre propio lo que quisiere, sin mas regla que la sujecion al dogma permitido por la Iglesia, y en todo lo demás lo que su talento le dictare; aboliendo los ergotes miserables.... En no hablando mas de las sentencias, que nos han corrompido la sangre, las letras, las ciencias, el corazón puro, y todo lo que hay que corromper, se verá en dominicos, franciscos, carmelitas, agustinos, escolapios, etc., un ensanche de modo de pensar, y en cada comunidad habrá de todas opiniones sin el encono sectario, y dándose copia de imaginacion el sistema de opinion mas connatural á su genio; y no se hablaría mas de opiniones jesuíticas, sino del abate N., hombre instruido, de Fray N., célebre escritor; y censuras rígidas enhorabuena sobre los autores, *sicut caput mortuum*, y sin el embarazo de que salga un regimiento de capillas ó bonetes en su defensa por ser la sentencia de todo el órden, pues en cada una habría su variedad de opinar, y no se alteraría mas por uniformes, ni cohortes, no pretorianas á la verdad, etc.»

las regalías, animados uno y otros del espíritu reformador que se había iniciado y venía desarrollándose en los dos reinados anteriores, todo esto hacia incompatible la antigua rigidez, y casi innecesaria la existencia de otra institucion, que creada por el celo religioso, alimentada por el fanatismo, robustecida por la usurpacion del poder real y civil, había estado siglos hacia esclavizando los entendimientos y cortando el vuelo á las ideas. Hablamos del tribunal del Santo Oficio: que si ya en el reinado de Fernando VI. había perdido el poder inquisitorial su antigua omnipotencia, y comenzado el pensamiento á conquistar su libertad y á sacudir la tiranía en que había vivido, cuanto mas crecia, se desarrollaba y fructificaba la ilustracion, tanto mas tenia que amenguar y decrecer el rigor y la autoridad y el influjo de aquella institucion vetusta y sombría.

«Si comparamos, dice muy acertadamente el autor de la Historia de la Inquisicion, el reinado de Carlos III. con el de su padre Felipe V., parece haber intermediado siglos enteros.» Y consistió, como el mismo escritor indica, en el rapidísimo progreso de las luces en los reinados de los dos hijos del primer Borbon de España. No porque el número de causas que se incoaban no fuese todavía inmenso, efecto de admitirse todo género de delaciones, como una práctica inveterada y como encarnada en las costumbres, sino porque quebrantado ya el poder del Con-